INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 54/2016
FECHA	21/06/16.					
INSTITUCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Ever Romildo Cabrera.					
Expediente Nº	9.530/16.					
CONTRATO Nº	45/2014.					
FECHA CONTRATO	27/10/2014.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2014.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL – SEDE CAPITAN MIRANDA"					
EMPRESA	KUARAHY INGENIERIA S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Blas Herminio Cano.					
R.U.C.	80056652-1.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 98.898.849.-					
ID LLAMADO Nº	280.070/14.					
C.C. N°	CD-23001-14-96571					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)** y la firma **KUARAHY INGENIERIA S.A.**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

para **"CONSTRUCCIÓN CERCADO PERIMETRAL – SEDE CAPITAN MIRANDA"**, en el marco de la Licitación Contratación Directa, ID N° 280070.

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° 8.608/2016 de fecha 24/08/2015, recibida el mismo día con Numero de Mesa de Entrada 1261, se le comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con copia a la Auditoria Interna Institucional del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), y se solicita la remisión, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubieren).

1.3. En fecha 09/09/2015, a través de Nota UOC/DAF N° 96/2015 de fecha 09/09/15 recibida como Exp. DNCP N° 9.530/15 con fojas 68 (sesenta y ocho), la misma dice lo siguiente:

"...Me dirijo a ustedes, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 8.608, de fecha 24 de agosto, en la cual solicitan documentaciones inherentes al Contrato suscrito entre el INTN con la firma Kuarahy Ingeniería S.A. para la "Construcción de Cercado Perimetral – Sede Capitán Miranda".
Al respecto, adjunto copias de las documentaciones autenticadas y foliadas, que obran en esta Unidad...".

1.4. Por Nota DNCP/DVC Nº 2.175/2016 de fecha 15/03/2016, recibida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología en la misma fecha con numero de Mesa de Entrada 475/2016, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la obra objeto de la presente verificación contractual.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)** a través de la Nota UOC/DAF N° 96/2016 de fecha 09/09/15 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **9.530/15**, cuya cantidad de fojas es de **68** (Sesenta y ocho), que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los lugares donde se ejecutó la obra objeto del presente contrato, en fecha 17/03/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, que son objeto de análisis en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 53/2016 de fecha 25/05/2016, que se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 27/10/14, entre la **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)** y la firma **KUARAHY INGENIERIA S.A.C.I.A.**, por la suma de **Gs. 98.898.849.** Es resultado del llamado a la Licitación por Contratación Directa N° 37/2014 para la *"Construcción Cercado Perimetral, sede Capitán Miranda"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520, con Fuente de Financiamiento 10 (FF10 Recursos del Tesoro), incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) conforme a la Resolución N° 726/2014 cuya fecha 14/10/14 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **KUARAHY INGENIERIA S.A.** en la **"Construcción Cercado Perimetral – Sede Capitán Miranda"**, por una suma de **Gs. 98.898.849- (Guaraníes Noventa y ocho millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 29/10/14 el Código de Contratación (C.C.) CD-23001-14-96571 correspondiente al proceso en verificación.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 27/10/2014 con el siguiente:

Objeto del Contrato

Licitación por Contratación Directa N° 37/2014 para la "Construcción Cercado Perimetral – Sede Capitán Miranda".

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2014, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras...".*

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

No se observan adendas o convenios realizados por las partes, según las observaciones realizadas en el ITV 53/16 de fecha 25/05/16. Por lo que se solicita la remisión de la/s misma/s, si existiere/n.

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80056652 - 1
Nombre Completo / Razón Social	KUARAHY INGENIERIA SACIA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	KISA048230S

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Se pudo observar dos Memorandos correspondientes a la Dirección de Auditoria Interna y son las siguientes:

- Memo DAI/IBS N° 321/2014[2] de fecha 30/12/2014: *"...Esta Dirección informa que, debido a que el pago se refiere a un anticipo del 30%, de la "Construcción Cercado Perimetral Sede Capitán Miranda", no se puede emitir informe de incorporación de bienes en el formato que habitualmente es utilizado para las mencionadas incorporaciones..."*; y, en otros de sus apartados menciona lo siguiente: *"...Es importante aclarar que esto no constituye una auditoria de las documentaciones ni de procedimientos..."*.
- Memo DAI/IBS N° 003/2015[3] de fecha 06/04/2014: *"...Al respecto, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia para incorporación de servicios, esta Dirección,* ***se remite a lo expuesto*** *en el Memorando CMOT N° 106/2014 de fecha 19 de diciembre del corriente, mediante el cual se recepciona en forma definitiva la "Construcción del Cercado Perimetral – sede Capitán Miranda..."*.

Como se puede observar en lo transcripto, los mismos no constituyen un informe de auditoría referente a la ejecución del presente contrato, y es más, en uno de ellos hace mención a un Memorando CMOT N° 106/2014 la cual no fue remitida; por la cual se le solicita su remisión a la contratante en el momento de su descargo correspondiente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*
[2] Tomo I Exp. 9530/15 Foja 02
[3] Tomo I Exp. 9530/15 Foja 03

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.7. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Según se pudo observar entre las documentaciones remitidas por el INTN, se constató lo siguiente:

- el inicio de obras: 27/10/2014 (orden de inicio) y 10/11/14 (libro de obra);
- la recepción provisoria: 26/11/2014; y,
- la recepción definitiva de obras: 11/12/2014.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos (DVC).

La misma fue llevada a cabo en fecha **17/03/16**. El grupo de trabajo se constituyó en la zona de trabajo, especificado en el PByC, a fin de constatar si las obras se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ que se adjunta al ITV N° 53/2016.

Las tomas fotográficas fueron incluidas también en el ITV N° 53/2016 de fecha 25/05/2016 elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta al punto 10 del contrato que dice lo siguiente: *"...**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**.*

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente…"

Se observa la Nota[4] de Kuarahy Ingeniería S.A. de fecha 24/11/14 en donde se solicitó el pago de la Factura Crédito N° 001-001-0000131[5] correspondiente al 30% del Anticipo.

No se observó póliza alguna que cubriera la Garantía de Anticipo, entre la documentación remitida por la contratante, por lo que se solicita a las partes la remisión de la misma, si hubiere.

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Otras condiciones de Cumplimiento del Contrato en su punto 10 en lo que respecta en el inc. d) firmado por las partes dice lo siguiente: *"…d) El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 5% (cinco por ciento) y su duración será hasta la fecha de finalización del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2014".*

Se solicita a las partes la remisión de copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si hubiere, en oportunidad de su descargo.

3.9.3 Otros seguros

Otras condiciones de tipos de Seguros del Contrato en su punto 10 en lo que respecta en el inc. d) firmado por las partes expresa lo siguiente: *"…**Observaciones:***

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

a) Seguro contra daños a terceros 2% del monto total del contrato

b) Seguro contra accidentes de trabajo 2% del monto del contrato

c) Seguro contra los riesgos en la zona de obra: 2% del monto total del contrato

Las pólizas de seguros deberán ser presentadas por la contratista, antes de iniciar cualquier, trabajo dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato…".

[4] Foja 13 del Tomo I – Exp. N° 9530/15
[5] Foja 08 del Tomo I – Exp. N° 9530/15

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se solicita a las partes la remisión de las garantías (Seguros contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la zona de obra), si hubiere, en oportunidad de su descargo.

3.9.4 Fondo de reparo

Según el Contrato en su en el punto 9 manifiesta lo siguiente: *"...El monto de fondo de reparo será del 5% del monto de cada factura.*
El fondo de reparo será devuelto a los ***quince (15) días hábiles a*** *partir de la fecha de recepción definitiva del contrato, contra la solicitud de pago de la devolución de retención caucional y prestación de copia de la declaración jurada de IVA, RENTA y una Póliza de seguro por el mismo valor, correspondiente al periodo de responsabilidad de defectos de un (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva del contrato..."*

No se constata si se realizó dicha retención por que no se cuenta con documentación respaldatoria, se solicitan a las partes la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

3.10. Pagos

Según el punto 6 del contrato expresa lo siguiente: ***"6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)***

Ítem No	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72101703-007	Construcción de Cerco Perimetral	Unidad	1	98.898.849	98.898.849
					Precio Total"	98.898.849

El precio total es de guaraníes 98.898.849 (guaraníes noventa y ocho millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve).

Planilla individual de Precios

ITEM	Descripción de los trabajos	Unidad	Cantidad Prevista	Precio Unitario	Total
1	VALLADO PERIMETRAL				
1.1	Replanteo y marcación de obra	ml	371	2.875	1.066.625
1.2	Excavación y carga cimiento dados de Ho para postes de hormigón armado prefabricados	m3	34,00	352.143	11.972.850

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Augusto Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.3	Viga de fundación de 18x27	ml	286,00	190.250	31.245.500
1.4	Mampostería de ladrillos comunes de 0,15m, cuatro hiladas sobre terreno natural	m2	143,00	74.750	10.689.250
1.5	Mampostería de ladrillos comunes de 0,15m	m2	26,00	74.750	1.943.500
1.6	Provisión y colocación de pilares de Ho prefabricado de 3,00m, con terminación curva	Unidad	150,00	116.323	17.448.375
1.7	Provisión y colocación de tejido de alambre romboidal de malla 2 ½", en calibre 14, altura de tejido 2,00m, con 3 tensores de alambre liso galvanizado N° 14 y coronamiento 3 hiladas de alambre de púas.	m2	734,00	25.875	18.992.250
1.8	Provisión y colocación de postes de recuperación de Ho prefabricado	Unidad	3,00	116.323	348.968
1.9	Provisión y colocación de postes esquineros de Ho prefabricado con sus refuerzos correspondientes	unidad	5,00	290.806	1.454.031
1.10	Provisión y colocación de portón batiente de 2 hojas de 4,00m de ancho y 2,00m de alto, en estructura metálica de caño galvanizado de 2" y tejido de alambre, incluye los postes prefabricados independientes con sus correspondientes refuerzos, herrajes pasadores, portacandados y candados	Unidad	1,00	2.587.500	2.587.500
1.11	Desmovilización y limpieza final	global	1,00	1.150.000	1.150.000

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP se realizó la siguiente comparación:

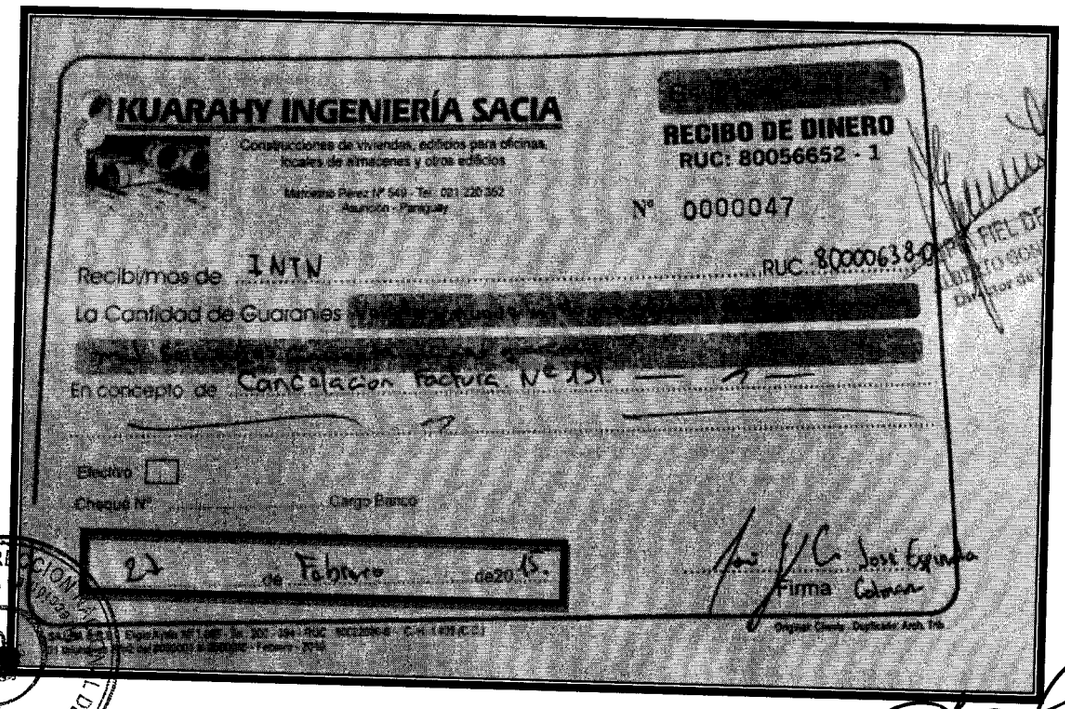
KUARAHY INGENIERÍA SACIA
Construcciones de viviendas, edificios para oficinas, locales de almacenes y otros edificios
Mariscal Perez Nº 549 - Tel. 021 220 352
Asunción - Paraguay
RECIBO DE DINERO
RUC: 80056652 - 1
Nº 0000047
Recibimos de INTN RUC 80000638-9
La Cantidad de Guaraníes [redacted]
En concepto de Cancelación Factura Nº 151
Efectivo
Cheque Nº Cargo Banco
27 de Febrero de 2015
Firma

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000131
Monto de la Factura:	₲ 29.669.655
Nro. Solicitud de Transferencia:	139105
Fecha Solicitud de Transferencia:	25-11-2014
Fecha de la Transferencia:	16-01-2015
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	19-01-2015
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 28.215.303**
Retención DNCP:	₲ 105.732
Retención IVA:	₲ 809.172
Retención Renta:	₲ 539.448
Multa:	

La fecha de transferencia a la cuenta bancaria del contratista (19/01/2015) no coincide con la fecha del respectivo Recibo de Dinero N° 47 (27/02/2015).

KUARAHY INGENIERÍA SACIA
Construcciones de viviendas, edificios para oficinas, locales de almacenes y otros edificios
Marcelino Pérez N° 549 - Tel.: 021 220 352
Asunción - Paraguay
[redacted]
RECIBO DE DINERO
RUC: 80056652 - 1
N° 0000048
Recibimos de I.N.T.N.
RUC:
La Cantidad de Guaraníes [redacted]
En concepto de Conciliación factura Nº 141 [redacted]
Efectivo
Cheque Nº
Cargo Banco
27 de Febrero de 2015
Firma

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000146
Monto de la Factura:	₲ 69.229.194
Nro. Solicitud de Transferencia:	164712
Fecha Solicitud de Transferencia:	27-12-2014
Fecha de la Transferencia:	29-01-2015
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	02-02-2015
Monto Cheque/Depósito:	₲ 65.835.704
Retención DNCP:	₲ 246.708
Retención IVA:	₲ 1.888.069
Retención Renta:	₲ 1.258.713
Multa:	

La fecha de transferencia a la cuenta bancaria del contratista (02/02/2015) no coincide con la fecha del respectivo Recibo de Dinero N° 48 (27/02/2015) y además no coincide con el Numero de Factura según el Datos de Pago y el recibo de dinero en el concepto.

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos y algunos datos extraídos del SICP:

STR	Fecha	Depósito Bancario	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Retención IVA	Retención Renta	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto
139.105	25/11/14	19/01/15	001-001-000131	24/11/14	36.055	27/02/15	47	27/02/15	29.669.655	809.172	539.448	105.732	28.215.303	Anticipo (30%)
164.712	27/12/14	02/02/15	001-001-0000146	22/12/14	36.049	26/02/15	48	27/02/2015	69.229.194	1.888.069	1.258.713	246.708	65.835.704	Culminación de Cercado (70%)
TOTAL									98.898.849	2.697.241	1.798.161	352.440	94.051.007	

En base a todo lo anterior, se puede observar lo siguiente:

La fecha de transferencia a la cuenta bancaria del contratista (19/01/2015) no coincide con la fecha del respectivo Recibo de Dinero N° 47 (27/02/2015).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- La fecha de transferencia a la cuenta bancaria del contratista (02/02/2015) no coincide con la fecha del respectivo Recibo de Dinero N° 48 (27/02/2015) y además no coincide con el Numero de Factura según el Datos de Pago y el recibo de dinero en el concepto.

3.11. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).** Las multas serán del 1% por cada día de atraso, por los trabajos efectivamente no ejecutados..."*.

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, la remisión de las mismas se solicita, si hubiere.

3.12 Otros procedimientos de contratación

Con relación al contrato en verificación, es decir del ID N° 280070, existen otros tres llamados que corresponden a la misma obra: **Construcción de la sede del INTN en Capitán Miranda – Itapúa**, dichos contratos tienen los siguientes ID´s: a) N° 296.944/2015 *"Construcción INTN - Obras Complementarias Sede Itapúa"*, b) N° 290.781/2015 "*Construcción INTN Proyecto sede Itapúa*"; y, c) N° 272.403/2015 "*Construcción 1ra etapa sede Itapúa*".

Al respecto de los 4 llamados para la misma obra, tres son del año 2015 por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra para el local referido contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03 que en uno de sus párrafos establece lo siguiente: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley...*", además en el Art. 18 del Decreto 21.909/03 establece "*A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: 1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entregas o ejecución programada por un monto mayor*".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.13 Formulario de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Vencido el antes citado plazo de presentación y ante la falta de remisión del Formulario por parte de la UOC de INTN, esta Dirección ha reiterado la solicitud de dicha remisión por Nota DNCP/DVC N° 8095/2015 de fecha 05/08/2015.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 18/08/2015, la UOC de INTN —por Nota recibida como Exp. DNCP N° 8610/2015— remite un listado de adjudicaciones 2014 —incluyendo la correspondiente al contrato objeto de verificación—, pero sin dar cumplimiento al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 934/2015, es decir, no conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de dicha resolución.

Año 2014 - Adjudicaciones		
Id	Llamado	Monto Total Adjudicado
280.070	Construccion Cercado Perimetral - Sede Itapua	98 898 849

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 conforme a lo aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES

4.1. No se observan adendas al contrato o convenios modificatorios realizados por las partes, según las observaciones realizadas en el ITV 53/16 de fecha 25/05/16. Por tanto, se solicita la remisión de la/s misma/s, si existiere/n.

4.2. No se observa un informe de Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución del presente contrato. Además, el Memorando CMOT N° 106/2014 no fue remitido a esta Dirección; por lo cual se solicita a la contratante su remisión en el momento del descargo correspondiente.

4.3. No se observa póliza alguna que cubriera la Garantía de Anticipo, entre la documentación remitida por la contratante, por lo que se solicita a las partes la remisión de la misma, si hubiere.

4.4. Se solicita a las partes la remisión de copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si hubiere, en oportunidad de su descargo.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. Se solicita a las partes la remisión de las otras garantías (Seguros contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la zona de obra), si hubiere, en oportunidad de su descargo.

4.6. No constató documento alguno sobre el fondo de reparo, se solicita la remisión del mismo.

4.7. No coincide la fecha de la transferencia a la cuenta bancaria del Contratista, en comparación con la fecha que consta en el respetivo recibo de dinero.

4.8. Se pudo observar que el concepto del recibo de dinero N° 48 se refiere a otra factura.

4.9. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.10. De los 4 llamados para la misma obra (sede de INTN en Capitán Miranda), tres son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra para el local referido contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 53/16, de fecha 25/05/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.12. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **KUARAHY INGENIERIA S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 53/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°53 /2016
FECHA	25/05/2016			
REFERENCIA	CD N° 37/14 "*Construcción Cercado Perimetral - Sede Capitán Miranda*".		**ID**	280070/2014
EXPTE.	9.530/2015		**FECHA**	23/12/2015
CONTRATANTE	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.			
CONTRATISTA:	Kuarahy Ingeniería S.A.			
FISCALIZACION	Arq. Maria Isabel Rojas Ojeda.			
CONTRATO N°45/2014	**FECHA:**	27/10/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2014
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	27/10/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	26/11/2014	**RECEPCION FINAL**	11/12/2014
ADENDAS	----------		**FECHAS|**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 17 de marzo de 2016 se ha realizado verificación in situ referente a la **LCD N° 37/14 *"Construcción Cercado Perimetral-Sede Capitán Miranda"*** convocada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología —INTN— y cuya adjudicación fue para la empresa Kuarahy Ingeniería S.A. El objeto del Contrato de referencia consiste en construcción de cercado perimetral sede Capitán Miranda.

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio. Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 45/2014.
- Nota DNCP/DVC N° 8.608/2015, de fecha 24/08/2015, por la cual se solicitan las documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 24/08/2015.
- Exp. N° 9.530/2016, de fecha 09/09/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **68** Fojas.

Ing. [illegible] Verificador Ter. DVC - DNCP

- Nota DNCP/DVC N° 2.175/2016, de fecha 15/03/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 15/03/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar de la verificación *in situ*.
- Acta N° 167/2016.

2- INTRODUCCION.

De acuerdo al acta de inicio[1], de fecha 27/10/2014, inicia el plazo de ejecución leyéndose en el acta cuanto sigue: "*Se da inicio de obra, contemplada en el llamado por contratación directa N° 37/2014 - Construcción de cercado perimetral - Sede Capitán Miranda...*", sin embargo en el libro de obra[2] se tiene como fecha de inicio el 10/11/2014.

Teniendo en cuenta el Acta [3]de Recepción Provisoria, de fecha 26/11/2014, las obras concluyeron en el plazo establecido, ya que a partir de la fecha de inicio de las obras, según el libro de obra, transcurrieron 16 días. En dicha acta se lee lo siguiente: "*Se procede a la recepción provisoria de obra contemplada en el llamado por contratación directa N° 37/2014 Construcción de cercado perimetral-Sede Capitán Miranda*".

Sobre la verificación in situ, y los demás documentos analizados, se desprenden los comentarios que se desarrollan a continuación

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

De acuerdo al libro de obras[4], los trabajos preliminares de obra se iniciaron el 10/11/2014 se lee cuanto sigue "*los trabajos son la limpieza del terreno porque el mismo está bastante sucio de maleza, situación que impide, el desenvolvimiento óptimo de las tareas*". Los trabajos de obra iniciaron oficialmente el 13/11/2014, leyéndose en el libro de obra lo siguiente: "*se procede a las excavaciones para cimientos y vigas de fundación conforme a la especificación del contratante*".

El Acta de Inicio de Obra tiene fecha de 27/10/2014, habiendo una discrepancia de 16 días con lo documentado en el libro de obras. Sin embargo, esta diferencia de días no

[1] Foja 39 Exp. N° 9.530/2015.
[2] Foja 29 Exp. N° 9.530/2015.
[3] Foja 22 Exp. N° 9.530/2015.
[4] Foja 29 Exp. N° 9.530/2015.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

afecta al plazo de ejecución, ya que teniendo en cuenta ambas fechas, la obra terminó en el plazo estipulado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el acta de recepción provisoria y recepción definitiva.

3.2 Provisión y colocación de pilares de Ho prefabricado de 3.00 m con terminación curva.

En la EE.TT se lee lo siguiente: "*los postes de hormigón armado serán curvos de 12 x 10 x 5 y altura de 3.00 m, cuya armadura será la triangular compuesta por dos varillas conformadas de 4,2 mm de diámetro y una varilla conformada de 6 mm de diámetro, con estribos de varillas conformadas de 4,2 mm de diámetro. Cada 50 m se utilizarán postes de recuperación, y en las esquinas y ochava postes esquineros de 14 x 13*". En el libro de obra[5] se lee en una observación realizada lo siguiente: "*por razones de necesidad en cuanto a mejor sustentabilidad se colocan 6 postes de recuperación en los centros de cada lateral. Estos postes se consideran partes de los postes de recuperación que incluye al poste vertical y los dos costados en ángulos...*". No se cuenta con documentaciones de los cómputos y mediciones realizados para determinar si las medidas corresponden a lo establecido en la EE.TT.

3.3 Mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m, siete hiladas (0,50 m) sobre viga de fundación.

Según EE.TT. en la cual se establece lo siguiente: "*sobre la viga de fundación se dispondrá una mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m, para la primera hilada se colocará un mortero reforzado 1:3 (cemento-arena), y posterior a ello se irán asentado los ladrillos previamente mojados y según las buenas reglas del arte (nivelados y aplomados) con mezcla 1:2:8 (cemento-cal-arena) hasta llegar a una altura de unos 50 cm de alto que correspondería a unas siete hiladas aproximadamente*". En el libro de obra[6] se lee lo siguiente: "*Según la planilla se solicitaba 7 hiladas de ladrillo, que en este caso no fue posible en toda la extensión por la disponibilidad de espacio, aspecto informado en la fiscalización y autorizado por esta*", al respecto no se cuenta con convenio modificatorio en el cual se realice dicho cambio, sin embargo en el Memorando[7], de fecha 27/11/2014, se puede observar en la planilla de descripción de trabajo ítem 1.4 que fue certificado Mampostería de ladrillos comunes de 0.15 siete

[5] Foja 32 Exp. N° 9.530/2015.
[6] Foja 33 Exp. N° 9.530/2015.
[7] Foja 05 Exp. N° 9.530/2015.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

hiladas (0.50 m) sobre vigas de fundación, es decir fue certificado como establecido originalmente en el contrato. En la verificación in situ se pudo observar que en algunas partes del terreno que no contaba con la hilada del ladrillo el tejido se encontraba deteriorada.

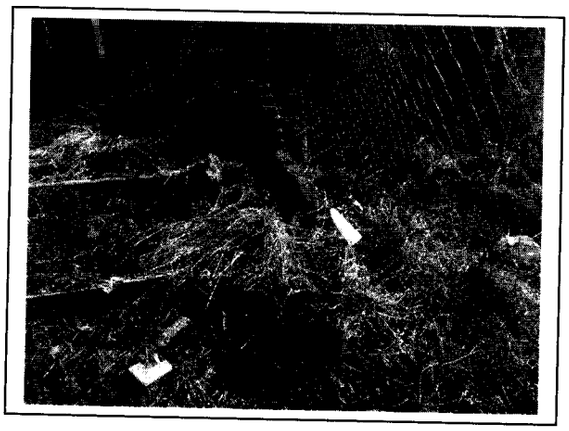

3.4 Provisión y colocación de tejido de alambre romboidal de malla 2 1/2", en calibre 12, altura del tejido 2,00m con tres tensores de alambre liso galvanizado Nº 14 y coronamiento tres hiladas de alambre de púas.

Según la EE.TT en cuanto al vallado de tejido de alambre establece lo siguiente: "*una vez retirados los tutores de los pilares y fraguado la cimentación se procederá al tendido y colocación del tejido de alambre, en tramos de 3 m de ancho, en el inicio del vallado se utilizará en forma vertical una barra de tensar, así como también cada 15 a 20 m aproximadamente, en las esquinas y al finalizar el cercado. En forma horizontal se utilizarán tensores de alambre liso en la base del tejido, en el medio y al finalizar la trama. Como coronamiento en la parte curva se procederá a la colocación de tres hiladas de alambre de púas, bien tensadas*". En el libro de obra[8] se puede leer lo siguiente: "*Por recomendación del contratista, la fiscalización acepta la propuesta de cambiar el alambre N° 14 por alambre acerado*", sin embargo en la planilla presentada con los montos certificados y realizados se observa en el ítem 1.7 que fue certificado según como establecido en el contrato original, sin embargo en el libro de obra y verificación in situ se puedo observar que fueron colocadas alambres de acero. Al respecto no se cuenta con convenio modificatorio ni otras documentaciones del motivo por la cual se realizó el cambio. Además se realizó las mediciones y se encontró una

[8] Foja 35 Exp. N° 9.530/2015.

Ing. María Victoria L...
Verificador Téc...
DVC - DNCP

longitud de 358,00 m2 incumpliendo lo establecido en planilla de precio donde estaba previsto 734,00 m2.

3.6 Informe de fiscalización

En fecha 27/11/2014[9] se remite el informe por parte de la fiscalización donde se puede observar que fueron certificados sobre el monto original del contrato, sin embargo según el libro de obras se realizaron modificaciones en la planilla de precios, en el libro de obra[10] se puede leer lo siguiente: "*se procede a la recepción provisoria. Se labra acta y se realiza las mediciones correspondientes y se encontraron menos cantidad por lo que la fiscalización determina cerrar el contrato con el monto inicial adjudicado y realizar 28 metros lineales de más hacia el lindero con los vecinos*", ante ese hecho no se aclara por parte de la fiscalización a que rubro corresponde lo que fueron observados en menor cantidad, tampoco no se cuenta con convenios modificatorios por lo tanto no se ha cumplido con lo establecido en el contrato.

3.7 Provisión y colocación de portón batiente de 2 hojas de 4,00 m de ancho y 2,00 de alto, en estructura de caño galvanizado de2" y tejido de alambre, incluye herrajes, pasadores, portacandados y candados.

Según la EE.TT "*se proveerá y colocara un portón batiente de dos hojas cuyas dimensiones será de 4,00 m de ancho y 2,00 de altura construida en caño galvanizado de 2" y tejido de alambre de idénticas característica al vallado*". En la verificación in situ de observo portón de 4,05 de ancho y 1,97 de altura en concordancia con lo establecido en planilla de precio y EE.TT.

1- <u>CONCLUSIONES</u>

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el INTN con relación a la obra LCD N° 37/2014 "*Construcción Cercado Perimetral-Sede Capitán Miranda*", se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Con respecto a la provisión y colocación de pilares de Ho prefabricado de 3.00 m con terminación curva, no se cuenta con documentaciones de los cómputos y

Ing. María Victoria Le
Verificador Técn
DVC - DNCP

[9] Foja 05 Exp. N° 9.530/2015.
[10] Foja 37 Exp. N° 9.530/2015.

mediciones realizados para determinar si las medidas corresponden a lo establecido en la EE.TT.

2. Se tenía previsto mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m, siete hiladas (0,50 m) sobre viga de fundación, sin embargo según libro de obra y verificación in situ fueron colocados menor cantidad, no se cuenta con convenio modificatorio en el cual se haya previsto dicho cambio.
3. Parte del cercado que no contaba con la hilada de ladrillo se encontraba deteriorada.
4. En el libro de obra y verificación in situ se puede observar que fueron colocadas alambres de acero y no alambre N° 14, no se cuenta con convenio modificatorio por el cual se haya realizado dicho cambio.
5. Se observó 358,00 m2 de tejido de alambre incumpliendo lo establecido en planilla de precio donde estaba previsto 734,00 m2.
6. Según la fiscalización se encontraron menor cantidad de lo establecido en planilla, no se aclara por parte de la misma a que rubro corresponde lo que fueron observados en menor cantidad, tampoco se cuenta con convenio modificatorio por lo cual se haya realizado dicho cambio.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N°167/2016

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000167

En la Ciudad de Capitán Miranda, a los 17 Día/s del mes de Marzo de 2016, siendo las ___:___ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Roberto Ochoa y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Julio Barboza e/ Av de Mayo y Encarnación a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Cercado perimetral - Sede Capitán Miranda con ID N° 280070 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Instituto Nacional de tecnología Normalización y Metrología, y la firma Guaraby Ingeniería SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. María L. Borgos de Ojeda	Fiscal de Obras	INTN
Abog. Lorenzo Martínez	Jefe UOC	INTN
Lic. Marco Villalba	Jefe de Parte Compradora	INTN

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar de la obra. Se observo que el cercado perimetral esta concluido y ejecutado con poste de hormigón con armadura, alambre galvanizado y reforzado con tres hilos de alambre de púa, cuenta con un portón de acceso de doble hoja construido con una luz libre de 4 metros, el cercado tiene una longitud de aprox. 285 metros (dos cientos ochenta y ocho). Se cuenta con dos porones vehicular de 4 metros. Se tomaron tomas fotográficas del lugar.

Arq. Rodrigo Reyes

Abog. Lorenzo Martinez

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

En fecha 30/06/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.198/16 con 02 (dos) fojas, Nota de fecha 30/06/16 perteneciente a la Empresa Kuarahy Ingeniería S.A.

En fecha 01/07/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.216/16 con 17 (diecisiete) fojas, nota de fecha 01/07/16 perteneciente a la Institución Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, por la cual realizo el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 54/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se observan adendas al contrato o convenios modificatorios realizados por las partes, según las observaciones realizadas en el ITV 53/16 de fecha 25/05/16. Por tanto, se solicita la remisión de la/s misma/s, si existiere/n.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.1.:** Con respecto a las adendas al contrato o convenios modificatorios realizados por las partes; no se precisó la realización de adenda o convenio modificatorio al contrato suscrito con la empresa Kuarahy Ingeniería; razón por la cual no se cuenta con ninguna de ellas...".*

Por lo expuesto por la Contratante, aun así se debería haber tenido en cuenta lo manifestado en el ITV 53/16 y más aún con la Eva ITV 84/16 de fecha 26/07/16, por lo tanto, se **mantiene la presente conclusión**.

4.2. No se observa un informe de Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución del presente contrato. Además, el Memorando CMOT N° 106/2014 no fue remitido a esta Dirección; por lo cual se solicita a la contratante su remisión en el momento del descargo correspondiente.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.2.:** Los dos (2) informes Memorandos DAI/IBS N° 321/2014 y DAI/IBS 003/2015 son elaborados por la*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Dolor
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Dirección de Auditoria Interna, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución CGR 653/08 por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de la Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la Republica. Que en su guía de documentos de rendición para el objeto de gasto 500 Inversión física en el ítem 34.25, solicita Informe de Auditoria Interna de la Incorporación de los Bienes y Servicios. Asimismo, cabe aclarar que, específicamente el presente Contrato, no se encontraba incluido en el Plan de Trabajo Anual del ejercicio fiscal 2014, por lo tanto los informes presentados a través de los Memorandos DAI/IBS N° 321/2014 y DAI/IBS 003/2015 no constituyen una Auditoria, sino que son emitidos para dar cumplimiento a la Resolución CGR 653/08.

Además, se adjunta copia del Memorando CMOT N° 106/2014…".

Se observar el Memorando CMOT N° 106/14 en la foja 05 del Exp. DNCP 7216/16, ante lo manifestado por la Contratante que el misma realizo un informe para la CGR previa solicitud de la misma, pero no habiendo ello un informe sobre el contrato en si ejecutado a la cual fuera solicita por nuestra dirección en más de una ocasión por ende corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se observa póliza alguna que cubriera la Garantía de Anticipo, entre la documentación remitida por la contratante, por lo que se solicita a las partes la remisión de la misma, si hubiere.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"…**Punto 4.3.:** Referente a la póliza de garantía de anticipo se informa que la misma fue presentada en forma de Declaración Jurada por el 100% del anticipo y se adjunta copia de la misma al descargo…".*

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9 (nueve)

KUARAHY INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA

DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO

FECHA: 03 de noviembre de 2014
CD Nº: 37/2014
ID Nº: 280.070

A: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)

YO, quien suscribo, en representación de Kuarahy Ingeniería SACIA declaro Bajo Fe de Juramento en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 280.070 para la CONSTRUCCION CERCADO PERIMETRAL – SEDE CAPITAN MIRANDA que garantizo el 100% del monto del ANTICIPO FINANCIERO.

DECLARO que la suma garantizada a favor de la Contratante asciende a un monto máximo de Gs. 29.669.655 (Guaranies veinte y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco) y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 31 del mes de diciembre de 2014

Nombre: Blás Herminio Cano Almada en calidad de Representante Legal

Firma: KUARAHY INGENIERIA S.A.C.I.A

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A
El día lunes 03 de noviembre de 2014

En lo que respecta a este punto KUARAHY INGENIERIA S.A. señaló lo siguiente: *"…Con referencia a las garantías de anticipo y garantías de seguros nosotros hemos entregado las declaraciones juradas donde se especifican claramente las ganancias solicitadas para tales efectos…".*

Con relación a la declaración jurada presentada por la Contratista por el anticipo financiero, la Ley 2051/03 en su Art. 39 establece que la garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, en las siguientes formas: a) garantía bancaria o b) pólizas de seguros. Al respecto en la mencionada Ley no se contempla que la garantía de anticipo sea por medio de una declaración jurada, por lo tanto la contratante como la contratista han incumplido dicha normativa en el punto señalado.

Por lo expuesto **se mantiene la presente conclusión**.

4.4. Se solicita a las partes la remisión de copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si hubiere, en oportunidad de descargo.

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.4.:** Se adjunta copia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato..."*.

Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el Decreto 6225/11 "*Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley 2051/03*", en su Art. 10 establece "*... que en los procesos de contratación directa que realicen la Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art. 1° de la Ley N° 2051/03, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la convocante en las bases de las contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras*". Si bien es cierto que tanto la contratante como la contratista no han remitido copia de la póliza de fiel cumplimiento y ante el envío de una copia de la declaración jurada por anticipo estimamos que la garantía de fiel cumplimiento se habrá adoptado también como una declaración jurada, lo cual de ser así el caso se estaría incumpliendo con el Decreto 6225/11 en su Art. 10.

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. Se solicita a las partes la remisión de las otras garantías (Seguros contra daños a terceros, Seguros contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la zona de obra), si hubiere, en oportunidad de su descargo.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.5.:** Se adjuntan copias de las garantías solicitadas..."*.

Se observa en las fojas 07, 08 y 10 pudo observar las siguientes documentaciones:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7(siete)

KUARAHY INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA

DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS

FECHA: 03 de noviembre de 2014
CD Nº: 37/2014
ID Nº: 280.070

A: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)

YO, quien suscribo, en representación de Kuarahy Ingeniería SACIA declaro Bajo Fe de Juramento en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 280.070 para la CONSTRUCCION CERCADO PERIMETRAL – SEDE CAPITAN MIRANDA que garantizo el 2% del monto del Contrato en concepto de **Seguro Contra Daños a Terceros.**

DECLARO que la suma garantizada a favor de la Contratante asciende a un monto máximo de Gs. 1.977.977 (Guaranies un millón novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y siete) y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 31 del mes de diciembre de 2014.-

Nombre: Blás Herminio Cano Almada en calidad de Representante Legal

Firma: KUARAHY INGENIERIA S.A.C.I.A

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de Kuarahy Ingeniería S.A C.I.A
El día lunes 03 de noviembre de 2014

10(diez)

KUARAHY INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA

DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO

FECHA: 03 de noviembre de 2014
CD Nº: 37/2014
ID Nº: 280.070

A: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)

YO, quien suscribo, en representación de Kuarahy Ingeniería SACIA declaro Bajo Fe de Juramento en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 280.070 para la CONSTRUCCION CERCADO PERIMETRAL – SEDE CAPITAN MIRANDA que garantizo el 2% del monto del Contrato en concepto de **Seguro Contra Accidentes de Trabajo**

DECLARO que la suma garantizada a favor de la Contratante asciende a un monto máximo de Gs. 1.977.977 (Guaranies un millón novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y siete) y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 31 del mes de diciembre de 2014.-

Nombre: Blás Herminio Cano Almada en calidad de Representante Legal

Firma: KUARAHY INGENIERIA S.A.C.I.A

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A
El día lunes 03 de noviembre de 2014

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8(ocho)

KUARAHY INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA

DECLARACION JURADA DE GARANTIA DE SEGURO CONTRA RIESGOS EN LA ZONA DE OBRA

FECHA: 03 de noviembre de 2014
CD Nº: 37/2014
ID Nº: 280.070

A: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)

YO, quien suscribo, en representación de Kuarahy Ingeniería SACIA declaro Bajo Fe de Juramento en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 280.070 para la CONSTRUCCION CERCADO PERIMETRAL – SEDE CAPITAN MIRANDA que garantizo el 2% del monto del Contrato en concepto de **Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obra.**

DECLARO que la suma garantizada a favor de la Contratante asciende a un monto maximo de Gs. 1.977.977 (Guaranies un millón novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y siete), y nos obligamos a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicada contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantia es válida hasta el 31 del mes de diciembre de 2014.-

Nombre: Blás Herminio Cano Almada en calidad de Representante Legal

Firma: Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A.

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de Kuarahy Ingeniería S.A.C.I.A.
El día lunes 03 de noviembre de 2014

En cuanto a lo observado por las documentaciones remitidas, las mismas deberían ser Pólizas de Seguro y no garantías en forma de Declaración Jurada de Garantía, como fuera presentada por la firma KUARAHY INGENIERIA S.A. a la Contratante, incumpliendo lo establecido en la carta de invitación y la Ley de contrataciones públicas en su art. 39.

Por lo expuesto **se mantiene la presente conclusión**.

4.6. No constató documento alguno sobre el fondo de reparo, se solicita la remisión del mismo.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"…**Punto 4.6.:** Al momento de la obligación de los documentos en el sistema SIATE – SICO de la Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro (FF10), no se le retuvo el 5% de fondo de reparo, por lo tanto el contratista no presentó ningún documento solicitando la devolución del mismo…".*

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En lo que respecta a este punto KUARAHY INGENIERIA S.A. señaló lo siguiente: *"...Es importante destacar que la Contratante no realizo el descuento de Fondo de reparo, porque, nos transfirieron el pago total recién 3 (tres) meses posterior a la entrega de la obra...".*

Según lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 referente al fondo de reparos "*En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos...*", al respecto dicha retención debió realizar la contratante de cada pago que realice al contratista, incumpliendo lo establecido en dicho artículo de la normativa.

Ante lo manifestado por las partes, y que las misma no tuvieron en cuenta la Retención del fondo de reparo, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. No coincide la fecha de la transferencia a la cuenta bancaria del Contratista, en comparación con la fecha que consta en el respectivo recibo de dinero.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.7.:** La fecha de transferencia a la cuenta bancaria del contratista (19/01/2015) no coincide con la fecha del respectivo recibo de dinero (27/02/2015); pues la financiación de este pago se realizó con Fuente 10 – Recursos del Tesoro (F.F. 10), es el Ministerio de Hacienda el que realiza la transferencia a la cuenta del proveedor. Una vez, verificado en el sistema de Tesorería que la transferencia fue realizada, se le solicito al proveedor que remite el recibo de cancelación. Lo cual el proveedor realizo recién en la fecha 27/02/2015. Después de este hecho y a fin de evitar discrepancias; se han tomado la medidas correctivas correspondientes; entonces al momento de la cancelación de un pago que se realice a través de F.F. 10, se solicita al proveedor se aclare en el concepto del recibo: "cancelación de la factura N° xxx-xxx-xxx; correspondiente a la transferencia recibida en fecha dd/mm/aaaa"...".*

En lo que respecta a este punto KUARAHY INGENIERIA S.A. señaló lo siguiente: *"...Así también se menciona en su Nota que no coinciden las fechas de transferencia bancaria con la emisión del recibo; esto se dio porque el proceso administrativo de pago o transferencia bancaria no se efectivizo en su mismo día, así como las retenciones impositivas no se emiten en la mismas fechas...".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A partir de manifestado por las partes, en sus respectivos descargos, en lo que respecta a la fecha del recibo de dinero en comparación a la transferencia bancaria, debería haber un control en cuanto a la emisión y recepción de dicho comprobante, ya que el mismo no tiene carácter impositivo, pero la misma es un mecanismo de control para la cancelación de las facturas, por ende teniendo en consideración lo mencionado en el cuestionamiento anterior, **se mantiene la presente conclusión**.

4.8. Se pudo observar que el concepto del recibo de dinero N° 48 se refiere a otra factura.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.8.:** Por error el proveedor puso cancelación de la Factura N° 141 debiendo ser la N° 146, por lo que al detectar el hecho, se le solicito al Proveedor el cambio, pero esto no pudo realizarlo por cuestiones administrativas, razón por la cual para subsanar el error, se le solicito que al dorso realice la siguiente aclaración "Léase Cancelación Factura N° 146", firmada por Blas Cano Representante de Kuarahy Ingeniería...".*

En lo que respecta a este punto KUARAHY INGENIERIA S.A. señaló lo siguiente: *"...Con respecto al Recibo de Dinero N° 048, se registra un error en la transcripción del número de Factura que corresponde a la cancelación de pago hecho por la Contratante; salvado a petición de la misma al dorso; corrigiendo así dicho error...".*

En lo que respecta a lo manifestado por las partes no fueron remitido dicho documentos para respaldar lo mencionado, en las documentaciones remitida por el INTN a través de la Nota UOC/DAF N° 96/2016 cuyo Numero de Exp. DNCP 9.534/16 en la foja 16 en el mismo Recibo de Dinero no se observar algún tipo de observar donde mencione lo manifestado por las partes, en lo que respecta a la Nota DAF/UOC del INTN cuyo Numero de Exp. DNCP 7.216/16 en la foja 06 se pudo observar lo siguiente:

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6(seis)

KUARAHY INGENIERÍA SACIA

Construcciones de viviendas, edificios para oficinas, locales de almacenes y otros edificios

Marcelino Pérez Nº 549 - Tel.: 021 220 352
Asunción - Paraguay

[redacted]

RECIBO DE DINERO
RUC: 80056652 - 1

Nº 0000048

Recibí/mos de I.N.T.N. RUC.:

La Cantidad de Guaraníes [redacted]

En concepto de Concolacion factura Nº 141.-

Efectivo ☐

Cheque Nº ..... Cargo Banco

27 de Febrero de 20 15

José Espinola
Firma

SALF S.A. - Elgio Ayala Nº 1.068 - Tel.: 200 - 394 - RUC: 80022036-8 - C.H. 1.435 (C.C.)
01 h 50x2 del 0000001 al 0000050 - Febrero - 2010

Original: Cliente - Duplicado: Arch. Trib.

Recibí: Conciliación Factura Nº 146.-

KUARAHY INGENIERÍA SACIA

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Dr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se puede precisar si la misma se realizó en tiempo y forma, ya que la documentación remitida para la realización del Informe la misma no tenía ningún tipo de observación en la parte posterior.

A partir de los descargos remitidos por las partes, no obran elementos suficientes para levantar la presente conclusión. Por tanto, **se mantiene la presente conclusión**.

4.9. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma si hubiere.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.9.:** No fue aplicada ninguna multa, la obra fue concluida en el plazo establecido..."*.

A partir del descargo realizado por la Contratante, la aplicación de multa no fue realizada, porque según ésta la obra fue concluida en el plazo establecido. Teniendo en cuenta la documentación remitida no se tiene que la contratista haya incurrido en atrasos en el plazo de entrega de la obra.

Por tanto, **se levanta presente conclusión**.

4.10. De los 4 llamados para la misma (sede de INTN en Capitán Miranda), tres son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra para el local referido contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

Según lo manifestado por la Contratante sobre el punto en cuestión: *"...**Punto 4.10.:** Dicha obra fue programada por etapas, por cuestiones de planificación financiera, además por la complejidad y la envergadura de las obras. Por ejemplo; se priorizaron los trabajos exteriores por el tipo de terreno, para habilitar el acceso y a fin de salvaguardar las obras que se tenían planificadas construir..."*.

Sobre el punto, la propia contratante informa que ha realizado la obra en varias etapas por cuestiones de planificación financiera y complejidad de la misma, sin embargo no ha observado lo establecido en el en el Art. 16 de la Ley 2051/03 *"...Queda*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
...ación Técnica - DNCP

estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley...", es decir, que la misma se debió realizar en su solo llamado y no de forma fraccionara como lo es, en este caso en particular, por lo tanto **se mantiene presente conclusión**.

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 53/16, de fecha 25/05/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 53/2016 de fecha 27/07/2016, elaborado por la Ing. VICTORIA LEZCANO, en base a los descargos de las partes. Donde se mantienen todas las conclusiones.

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 84/2016 que se mantienen firmes:

- *Con respecto a la provisión y colocación de pilares de Ho prefabricado de 3.00 m con terminación curva, no se cuenta con documentaciones de los cómputos y mediciones realizados para determinar si las medidas corresponden a lo establecido en el EE.TT.*

- *Se tenía previsto mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m, siete hiladas (0,50 m) sobre viga de fundación, sin embargo según libro de obra y verificación in situ fueron colocados menor cantidad, no se cuenta con convenio modificatorio en el cual se haya previsto dicho cambio.*

- *Parte del cercado que no contaba con la hilada de ladrillo se encontraba deteriorada.*

- *En el libro de obra y verificación in situ se puede observar que fueron colocadas alambres de acero y no alambre N° 14, no se cuenta con convenio modificatorio por el cual se haya realizado dicho cambio.*

Se observó 358,00 m2 de tejido de alambre incumpliendo lo establecido en planilla de precio donde estaba previsto 734,00 m2.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Según la fiscalización se encontraron menor cantidad de lo establecido en planilla, no se aclara por parte de la misma a que rubro corresponde lo que fueron observados en menor cantidad, tampoco se cuenta con convenio modificatorio por lo cual se haya realizado dicho cambio.*

4.12. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobada por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Sobre dicho punto la INTN hace mención a lo siguiente: *"...**Punto 4.12.:** Sera remitido en la brevedad posible el Formulario de Ejecución Contractual Ejercicio Fiscal 2014, según Resolución DNCP N° 934/2015...".*

Por dicho motivo **se mantiene la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.9** y mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11 y 4.12** del Informe DVC N° 54/2016.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo la oportuna emisión de convenios modificatorios, la obtención de aprobaciones o permisiones municipales, el requerimiento de las garantías del bien debidamente otorgadas, la oportuna recepción de las garantías contractuales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC y del contrato, la aplicación de multas (si correspondiere), entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

MECIP— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la – ***INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)*** y a la firma ***KUARAHY INGENIERIA S.A.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

ING. ROBERTO OCHOA E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº84 /2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 53/2016.				
FECHA	26/07/2016			
REFERENCIA	CD N° 37/14 "*Construcción Cercado Perimetral - Sede Capitán Miranda*".		**ID**	280.070/2014
EXPTE.	7198/16 7216/16		**FECHA**	30/06/2016 01/07/2016
CONTRATANTE	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.			
CONTRATISTA:	Kuarahy Ingeniería S.A.			
FISCALIZACION	Arq. Maria Isabel Rojas Ojeda			
CONTRATO N°45/2014	**FECHA:**	27/10/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2014.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	27/10/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	26/11/2014	**RECEPCION FINAL**	11/12/2014
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas por la contratante: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología INTN y la contratista: Kuarahy Ingeniería, con relación a la obra denominada LCD N° 03/2015 "*Construcción de cercado Perimetral-Sede Capitán Miranda.*

La nota DNCP/DVC Nº166 /2016, de fecha 22/06/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 54/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 53/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 23/06/2016,.presentando descargo según Exp. N° 7216 de fecha 01/07/2016, conteniendo **17 fojas.**

La nota DNCP/DVC Nº 165/2016, de fecha 22/06/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 54/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 53/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 23/06/2016, presentando descargos según Exp. N° 7198/16 de fecha 30/06/2016, conteniendo **02 fojas**.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo emitido por la Contratante y la Contratista, además de las conclusiones del ITV 53/2016.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 53/2016

1. Con respecto a la provisión y colocación de pilares de Ho prefabricado de 3.00 m con terminación curva, no se cuenta con documentaciones de los cómputos y mediciones realizados para determinar si las medidas corresponden a lo establecido en la EE.TT.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"La contratante menciona en su descargo "Con respecto al ítem provisión y colocación de pilares de Ho prefabricado de 3.00m con terminación curva se puede acotar que los postes son los prefabricado existente en el mercado nacional y corresponden en medida a lo solicitado en la EE.TT".*

Descargo de la contratista

La contratista menciona en su descargo: *"Los poste de H°A° utilizados fueron de medidas y forma solicitados".*

Si bien la contratante y la contratista menciona que los postes de H°A° colocados corresponden a la medida establecida en la EE.TT no se cuenta con documentaciones donde se deje asentado la aceptación de la misma por parte de la fiscalización donde se indique que la misma son la requerida por la EE.TT.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N°1 del ITV 53/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. Se tenía previsto mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m, siete hiladas (0,50 m) sobre viga de fundación, sin embargo según libro de obra y verificación in situ fueron colocados menor cantidad, no se cuenta con convenio modificatorio en el cual se haya previsto dicho cambio.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"En el ítem mampostería de ladrillo comunes de 0,15m, siete hiladas (0,50) sobre viga de fundación, se debe aclarar que se comenzó el muero con siete hiladas de ladrillo y luego fue bajando siguiendo el nivel natural del terreno, por lo que se computo menor cantidad, pagándose por lo tanto también menor cantidad".*

Descargo de la contratista

La contratista menciona en su descargo: "*En base a las observaciones técnicas de la fiscalización de obra hemos construido la mampostería de acuerdo al requerimiento del nivel natural del terreno, computándose solo la cantidad ejecutada".*

La contratante y contratista mencionan que se realizó menor cantidad por las condiciones del nivel natural del terreno, sin embargo, no se ha remitido documentaciones donde quede asentado el acuerdo realizado por las parte para la modificación de las cantidades prevista en planilla de precio, el cual debió realizarse a través de un Convenio Modificatorio, ya que al disminuir la cantidad de mampostería se modifica la planilla de precios del Contrato.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 53/2016.

3. Parte del cercado que no contaba con la hilada de ladrillo se encontraba deteriorada.

Descargo de la contratante

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante menciona en su descargo: "*Con respecto a la parte del cercado que no contaba con la hilada de ladrillo, por lo cual en el instante de la verificación por los técnicos de la DNCP, se encontraba deteriorado y aún sigue así, se debe aclarar, que es la parte que se utilizó y aún está utilizando para que accedan los vehículos proveedores de materiales e insumos y máquinas de gran porte que hacen movimiento de suelo, además la obra continua, aún no ha culminado".*

Descargo de la contratista

La contratista menciona en su descargo: "*Nosotros hemos entregados en las condiciones especificadas en la fecha de recepción de la misma obra; tenemos entendido (no nos consta) que se viene desarrollando la construcción del edificio propiamente dicho de las oficinas dl INTN en dicho lugar, situación que con seguridad habría dañado el vallado perimetral*".

Las partes mencionan que la obra fue deteriorada porque se está utilizando para dar acceso a vehículos proveedores de gran porte, sin embargo, no se han remitido documentaciones que respalden esta información ni donde se registre que el fiscal de obra haya autorizado el acceso por este sector y no por el portón previsto para dicho fin.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 53/2016.

4. En el libro de obra y verificación in situ se puede observar que fueron colocadas alambres de acero y no alambre N° 14, no se cuenta con convenio modificatorio por el cual se haya realizado dicho cambio.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "En el libro de obra se acota que se ha cambiado el alambre liso galvanizado N° 14, por el acerado que es de 17/15, este se ha utilizado en el tensado de alambre de tejido implicando con ello mejor resistencia y por lo tanto mejor calidad, sin que esto incida en el costo ofertado, siendo el acerado más caro inclusive".

Descargo de la contratista

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

La contratista menciona en su descargo: *"Siempre en virtud de lo conversado con la fiscalización de la obra, en su oportunidad y tratando de ofrecer nuestros mejores servicio se cambió el alambre N° 14 por el acerado, de manera a brindar u mejor tensado del alambre tejido (significando esta un sobre costo para nuestra empresa)":*

Si bien la contratista y la contratante mencionan que se realizó el cambio con el objeto de brindar un mayor tensado al alambre tejido, no se ha remitido un convenio modificatorio ni informe de la fiscalización donde defina los motivos

por el cual se hace dicho cambio, ya que a más de expresar que es de mejor calidad no se cuenta documentaciones que respalden la afirmación.

En este punto es importante aclarar que la Contratista tiene la responsabilidad de realizar sólo lo contratado y descripto en el Contrato y las documentaciones anexas al mismo, no tiene la obligación de asumir sobrecostos que no estuvieren previstos en el mismo. Si el cambio realizado fuese por un requerimiento técnico, el mismo debió realizarse a través de un Convenio Modificatorio, como ya se mencionó en el párrafo anterior.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 53/2016.

5. Se observó 358,00 m2 de tejido de alambre incumpliendo lo establecido en planilla de precio donde estaba previsto 734,00 m2.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: *"Con respecto al cómputo verificado in situ del tejido de alambre se debe aclarar que el terreno mide 85 metros de frente y contra frente; otro dos lados 100 metros cada uno, totalizando así 1.370 m lineales de terreno, y para realizar el cercado se tuvo en cuenta las ochavas que son de 5 metros cada una, en las esquinas de la cuadra, por lo que las medidas serán 83,42 frente y contra frente. Ochavas 5 metros ambas esquinas, lado vecinos 100 metros y lado calle 97,50 metros totalizando así 370,34 metros lineales, lo que equivale a 748,68 metros cuadrados menos el portón de 4 metros por dos metros, dando como resultado 740,68 metros cuadrados, más los metros solicitados totalizan los 788 metros cuadrados".*

Descargo de la contratista

Ing. Marta Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratista menciona en su descargo: *"Hemos proveído y colocado 740,70 metros cuadrados de alambre tejido"*

Se aclara que en la verificación in situ se observó 358 metros lineales, es decir 716 metros cuadrados, cantidad menor a lo observado en la certificación, en la cual se visualiza que fue realizado 788 m2.

Es de suma importancia aclarar que la cantidad prevista en la planilla del Contrato es de **734,00 m2** y en el Certificado de Obra se certificó la cantidad mencionada por la Contratante en el descargo, **788,00 m2**. Dichos trabajos realizados a más debieron ser informados y modificados a través de un Convenio Modificatorio. No se puede modificar libremente la planilla del contrato (como se observa en la mayoría de los ítems certificados), ya que los ítems descriptos con sus cantidades son los trabajos contratados, y de haber necesidad de cambios de cantidades o ítems imprevistos, los mismos deben ser realizados a través de un Convenio Modificatorio.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 53/2016.

6. Según la fiscalización se encontró menor cantidad de lo establecido en planilla, no se aclara por parte de la misma a que rubro corresponde lo que fueron observados en menor cantidad, tampoco se cuenta con convenio modificatorio por lo cual se haya realizado dicho cambio.

Descargo de la contratante

La contratante menciona en su descargo: "*En este último ítem y por tratarse de una contratación directa se respeta el monto adjudicado honrando el contrato por lo que se solicita a la contratista realice 28 metros lineales de cercado más hacia el lindero con los vecinos, con todo lo que ello implica cimiento, poste, tejido de alambre y coronación de alambre de púas*".

Descargo de la contratista

La contratista menciona en su descargo: *"Es importante destacar que incluso desarrollado mayor cantidad y calidad de materiales, de trabajo contratado para satisfacción de la contratante, asumiendo en todos los casos los sobrecosto*".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante menciona que le pidió a la contratista que realizara 28 metros lineales más de cercado hacia el lindero con los vecinos, sin embargo, no se ha remitido un convenio modificatorio como lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Se recalca lo ya mencionado en la conclusión anterior: las cantidades especificadas en la planilla de precios del contrato son las contratadas y a las

cuales la Contratista tiene la obligación de cumplir. En casos que fuese necesario modificar dichas cantidades, por imprevistos o motivos técnicos, las modificaciones deben realizarse a través de un Convenio Modificatorio, previo informe de fiscalización en el cual exponga los motivos de la necesidad de la modificación.

En la Certificación de Obra se observa que los ítems N° 1.1, 1.3, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 se certificaron cantidades mayores a las contratadas, lo cual no está permitido, ya que modifica el precio de cada rubro contratado.

Así también, es importante aclarar que si la Contratante requería que se realicen mayores cantidades que las establecidas en el contrato, debió hacerlo según las condiciones establecidas en la Ley. En este caso específico, como ambas partes mencionan que las cantidades se modificaron, el medio legal para realizar dicha modificación es a través del Art. 62 de Convenios Modificatorios a los Contratos.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N°5 del ITV 53/2016.

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología** y la Contratista, **Kuarahy Ingeniería**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 53/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes TODAS las conclusiones.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP